



I LEGISLATURA

ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva

2D743C8F8594427...

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA
P R E S E N T E

Alfredo Pérez Paredes, Diputado Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 29, apartado D, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracciones I, VI y X, 100, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA Y EN ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES A LOS TITULARES DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN PERMANENTES A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL ORFANATOS Y HOSPITALES PSIQUIATRICOS, ASÍ COMO PROMOVER MECANISMOS DE DENUNCIA, CON EL PROPÓSITO DE PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES INTERNADAS EN DICHS CENTROS, EN LO REFERENTE A ESTERILIZACIÓN FORZADA.**

ANTECEDENTES

La esterilización forzada viola los derechos humanos a la salud, a la igualdad y a la no discriminación y a la vida privada (autonomía reproductiva); todos ellos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte.

El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas ha indicado que esta práctica infringe el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En 2013, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Tortura concluyó que la esterilización forzada puede constituir una violación a la prohibición absoluta de la tortura.



I LEGISLATURA

ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

Además, recordó que esta práctica cometida como un acto sistemático o generalizado contra una población civil constituye un delito de lesa humanidad.

Históricamente, en América Latina se han documentado casos de esterilizaciones forzadas dirigidas de manera particular a mujeres indígenas con el objetivo de controlar el crecimiento poblacional, constituyendo a todas luces actos discriminatorios y violatorios de los derechos humanos.

En la esfera internacional, se han presentado casos de esterilización forzada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), tales como F.C. vs. Chile, relativo a la esterilización de mujeres con VIH y María Mamérita vs. Perú, sobre la esterilización de una mujer indígena durante el régimen de Alberto Fujimori.

A pesar de estos precedentes, en la actualidad se siguen documentando casos de esterilización forzada, particularmente en ciertas poblaciones como las mujeres indígenas o de escasos recursos, mujeres con alguna discapacidad o mujeres con VIH/sida.

Esta práctica, además, se realiza en contextos en los que las mujeres no se encuentran en condiciones idóneas para otorgar su consentimiento informado, ya sea porque están en situaciones de presión, urgencias médicas o falta de información acerca de las alternativas existentes.

Como ha advertido el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) “el carácter permanente de la esterilización quirúrgica obliga a que se tome un especial cuidado para asegurar que cada mujer realice una elección voluntaria e informada de método”

Los mecanismos administrativos y penales para sancionar la anticoncepción y la esterilización forzada proveen poca información con respecto a la capacidad efectiva que tienen las personas víctimas de esta práctica para acceder a la justicia, así como el uso de los mecanismos de denuncia existentes.

Por ello, GIRE realizó solicitudes de acceso a la información a las procuradurías de justicia y poderes judiciales locales que tienen tipificado el delito de esterilización forzada para conocer el número de denuncias, juicios penales y sentencias por este delito en el periodo comprendido entre agosto de 2012 y diciembre de 2013, obteniendo como respuesta que en ningún caso se encontró información al respecto.



ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

Sin embargo, al cuestionar a los servicios de salud públicos, tanto locales como federales, acerca del número de quejas recibidas por casos de esterilización forzada en el mismo periodo, se obtuvo información de una queja resuelta mediante conciliación en la Comisión de Arbitraje Médico del estado de Hidalgo, así como una queja en los servicios de salud públicos de Morelos y dos en el estado de Veracruz.

Pero no se tiene información acerca de la resolución de dichas quejas ni si existen mecanismos de reparación integrales para las víctimas, lo cual resulta preocupante.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se denomina esterilización forzada al acto de realizarle a una persona, sin su consentimiento o sin brindarle información necesaria, un procedimiento quirúrgico que imposibilite su capacidad biológica de reproducción.

La esterilización forzada a mujeres es una constante violación a los derechos humanos que se presenta contra personas internadas en centros de asistencia social, orfanatos e instituciones psiquiátricas de México.

De acuerdo a una investigación realizada por *Disability Rights International (DRI)* del año 2015 a 2020 documentada en un informe titulado

“Crímenes de lesa humanidad: Décadas de Violencia y Abuso en las Instituciones Mexicanas para Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos con Discapacidad.”

En once estados del país en donde se encuentran internados cerca de 4000 mujeres, niñas, niños y adolescentes con discapacidades en su mayoría psicosociales, se recibieron testimonios de prácticas de abuso físico y sexual en su contra.

Por ejemplo, el propio director de Casa Esperanza, ubicada en la Ciudad de México, confesó: “No puedo proteger a las mujeres de ser violadas por los trabajadores que ingresan a la institución entonces, las esterilizamos a todas”.

Autoridades de seis instituciones informaron a DRI que esterilizan a mujeres con discapacidad de forma rutinaria. Según los directores de los hospitales psiquiátricos públicos El Batán y Villa Ocaranza, todas



ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

las mujeres en edad “fértil” han sido “atendidas” (esterilizadas quirúrgicamente o se les ha puesto un parche anticonceptivo).

En tanto, en la institución privada El Recobro, en la Ciudad de México, el personal informó que las mujeres que llegan embarazadas son esterilizadas después del parto.

En el centro psiquiátrico El Batán, los investigadores encontraron que al menos 98 de aproximadamente 300 personas reclusas ahí han muerto en los últimos dos años. “El director de la institución dijo que la alta tasa de muerte se debió al ‘mal uso de los medicamentos psicotrópicos’, una admisión de negligencia médica grave en la institución. Esta tasa de muerte de casi un tercio de la población es al menos diez veces mayor que el riesgo de muerte súbita prematura en instituciones similares de otros países”.

Los abusos sexuales, sobre todo a mujeres y menores de edad, son también una constante. Un ejemplo de ello es Casa Esperanza, donde las mujeres son víctimas de violencia sexual y violaciones por parte del personal y los trabajadores externos que ingresaban a la institución.

“A estas mujeres también se les obligaba a limpiar las casas de sus abusadores. A pesar de que DRI expuso estos abusos, no hubo ninguna sentencia penal como resultado de nuestra investigación. Todos menos una de las y los sobrevivientes fueron nuevamente detenidos en instituciones, y al menos una de ellas informó que fue abusada sexualmente en la nueva institución. Las autoridades se han negado a permitir que DRI visite a las y los sobrevivientes y han tratado de evitar que el personal de DRI en México tenga acceso a información sobre sus casos”.

En Casa Hogar la Divina Providencia, en el estado de México, 32 de los 152 pacientes se desempeñan como personal sin salario. En el Centro el Recobro, sólo hay tres empleadas para brindar “atención” a casi 200 mujeres.

Las mujeres más “funcionales” tienen a su “carga” a mujeres que necesitan más apoyo y tienen la responsabilidad de proporcionarles cuidados y atenciones sin ningún tipo de remuneración.

Fuente: Disability Rights International 2020



I LEGISLATURA

ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

La esterilización forzada no solo se presenta en detrimento de mujeres recluidas en instituciones, sino que también se extiende en las consultas externas de hospitales psiquiátricos de la Ciudad de México, lo anterior como resultado de una encuesta realizada por el DRI, en la que se informó la esterilización sin consentimiento de las víctimas, además de abusos sexuales en visitas ginecológicas.

Eric Rosenthal, director ejecutivo de DRI, indicó que por años se han denunciado estas graves violaciones a derechos humanos en México, las cuales incluso han causado la muerte de muchas de las víctimas, sin que hasta ahora se haga algo para detenerlas o se sancione a los responsables.

Fuente: Disability Rights International 2020

Es importante mencionar que la mayoría de las instalaciones que albergan a mujeres, niñas, niños y adolescentes operan en condiciones inadecuadas de salubridad ya que se ha documentado condiciones antihigiénicas en espacios tales como comedores, sanitarios y dormitorios, aunado a una mala alimentación.

El estatuto de Roma considera como crímenes de lesa humanidad, las prácticas sistemáticas de abuso contra esta población vulnerable que van desde aislamientos, esterilizaciones forzadas, abuso sexual, golpes, maltratos, tortura etc.

Para nadie es un secreto que en México se acumulan décadas de abuso y violencia en estas instituciones, la falta de atención y las condiciones peligrosas en las que viven o mejor dicho sobreviven estas poblaciones ha dado como resultado altos índices de mortalidad.

La impunidad con la que actúan los abusadores continúa permitiendo este tipo de deleznable abusos y violaciones a los derechos humanos en contra de mujeres, niñas, niños y adultos que viven en estas instituciones y sufren alguna discapacidad.

Otro problema que agudiza esta práctica es la falta de denuncia, esto se debe al temor que sienten las víctimas ya que al conformarse con un parto sano, no se cuestionan si la presión del personal médico para que se les coloquen dispositivos anticonceptivos o se les esterilice es forzada o no.

La falta de denuncia en la mayoría de los casos se debe al temor a las represalias ya que después del parto tendrán que seguir asistiendo a consulta al centro hospitalario en donde se ejerció presión a la víctima.



ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

A continuación se presentan algunos casos significativos que se han presentado respecto al tema:

Caso Alma:

Alma, víctima de esterilización forzada en Guerrero por: Gloria Betsabe Piña Espinoza y Diana Aydeé Rodríguez Gutiérrez Seudónimo: Betsy Mientras Alma estaba en labor de parto, un enfermero salió del quirófano a buscar a su pareja. "Firme este papel porque su esposa está sufriendo", le dijo al hombre sin darle más información sobre lo que iba a firmar. El marido preocupado, firmó sin dudarlo, pensando que la vida de ella estaba en riesgo; no era así.

Al día siguiente de la cesárea, el enfermero buscó a Alma hasta su camilla y le dio a firmar el mismo papel. "Firma porque te van a operar y tu marido ya autorizó", le exigió sin darle más información.

Ella se negó, pero las insistencias no terminaron. Los doctores del Hospital General de Tlapa de Comonfort en Guerrero la amenazaron con no dejarla salir, si ella no accedía a realizarse un procedimiento de anticoncepción permanente.

"Es en contra tu voluntad, siento que te obligan, te exigen que te operes a fuerza, te rodean, te dicen un montón de cosas con tal de que tú digas pues ya estoy harta, ya que me operen. Ya no te queda de otra con tal de salir", recuerda con enojo Alma, quien fue operada de manera forzada en marzo de 2017.

Alma es una de las 4 mil 896 mujeres en el estado de Guerrero a quienes durante el último año se les practicó la salpingoclasia como método anticonceptivo permanente.

Guerrero es el estado con mayor número de procedimientos realizados en 2016, de acuerdo con estadísticas de la Secretaría de Salud.

Durante los últimos cuatro años en México se han realizado 11 mil 37 procedimientos de salpingoclasia a nivel nacional. Hasta agosto de 2017 a 289 mujeres se les ha practicado un método anticonceptivo permanente.

Hay probabilidades de que, al igual que Alma, otras mujeres hayan sido sometidas a esta operación por medio de amenazas y presiones o sin que tener información sobre el procedimiento quirúrgico.



ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

Ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos hay un registro de 124 expedientes de queja de mujeres a las que se les ha realizado procedimientos de esterilización sin autorización o a partir de amenazas, de acuerdo con información obtenida vía Ley de Transparencia. Las quejas de la CNDH tienen diferentes definiciones del acto violatorio, ya que en la narración de los hechos puede nombrarse como "contracepción forzada", "histerectomía", "ligadura de trompas" o "salpingoclasia"

Caso Hogar de Nuestra Señora de la Consolación:

En la institución Hogar de Nuestra Señora de la Consolación para Niños Incurables, en la Ciudad de México, dirigida por una orden católica, los investigadores de la organización internacional observaron a decenas de menores y adultos encerrados en jaulas y atados a camas.

Caso Centro de Rehabilitación Luis Gonzaga:

En el Centro de Rehabilitación Luis Gonzaga, en el estado de México, "casi todas las niñas, niños, adolescentes y adultos eran inmovilizados y atados de la cabeza a los pies con vendas durante al menos una hora al día. Observamos a niños y jóvenes con discapacidad cuyas manos estaban atadas a caminadoras en las cuales estaban obligados a caminar por largos períodos de tiempo, supuestamente como una forma de "fisioterapia".

Fuente: Disability Rights International 2020

Cabe señalar que tanto el Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino de la Ciudad de México y el Instituto de salud mental de Tijuana BC, son las únicas instituciones que no permiten la institucionalización a largo plazo ya que los familiares de los pacientes firman comprometiéndose a regresar por ellos.

En México la esterilización forzada se encuentra tipificada como delito en el artículo 199 Quintus del Código Penal Federal, así como en los códigos penales de 15 entidades federativas; sin embargo, está descartado como delito en 17 estados de la república.

CONSIDERA LA ESTERILIZACIÓN FORZADA COMO DELITO





ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México



Fuente Gire 2017

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en la medida que la legislación penal y administrativa en materia de esterilización forzada de muestra de la necesidad de adaptar la normativa para proteger a las mujeres de esta práctica, se garantizaran mecanismos efectivos de acceso a la justicia.

SEGUNDO. Que al modificar el concepto de control poblacional al de anticoncepción se disminuirán rezagos significativos de acceso a la información y métodos anticonceptivos sobretodo en personas adolescentes y mujeres indígenas.

TERCERO. Que en tanto las instituciones de salud provean de consejería e información a las poblaciones indígenas sobre métodos anticonceptivos desde una perspectiva intercultural y sin discriminación, se dará un paso adelante en el respeto a sus derechos humanos.

CUARTO. Que con el cumplimiento de las recomendaciones de organismos de derechos humanos en lo concerniente a la reparación integral a las víctimas de esterilización forzada, tomando en cuenta las peticiones de las víctimas se garantizara la no violación de sus derechos.



ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

FUNDAMENTO JURÍDICO

La esterilización forzada se encuentra tipificada como un delito en el Código Penal Federal, así como en los códigos penales de 15 entidades federativas, en términos similares y con penas que varían desde la reparación de los daños y perjuicios, hasta 70 días de multa y entre cuatro y siete años de prisión, además de la suspensión del empleo o profesión temporal o definitiva.

Código Penal Federal

Capítulo III Delitos contra los Derechos Reproductivos

Artículo 199 Quintus. *Comete el delito de esterilidad provocada quien sin el consentimiento de una persona practique en ella procedimientos quirúrgicos, químicos o de cualquier otra índole para hacerla estéril.*

Al responsable de esterilidad provocada se le impondrán de cuatro a siete años de prisión y hasta setenta días multa, así como el pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, que podrá incluir el procedimiento quirúrgico correspondiente para revertir la esterilidad. Además de las penas señaladas en el párrafo anterior, se impondrá al responsable la suspensión del empleo o profesión por un plazo igual al de la pena de prisión impuesta hasta la inhabilitación definitiva, siempre que en virtud de su ejercicio haya resultado un daño para la víctima; o bien, en caso de que el responsable sea servidor público se le privará del empleo, cargo o comisión público que haya estado desempeñando, siempre que en virtud de su ejercicio haya cometido dicha conducta típica.

Ley General de Salud

Artículo 67.- Párrafo Tercero: *Quienes practiquen esterilización sin la voluntad del paciente o ejerzan presión para que éste la admita serán sancionados conforme a las disposiciones de esta Ley, independientemente de la responsabilidad penal en que incurran.*

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos



ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

Artículo 7.- *Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.*

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente proposición con punto de acuerdo:

RESOLUTIVO

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA Y EN ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES A LOS TITULARES DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN PERMANENTES A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL ORFANATOS Y HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS, ASÍ COMO PROMOVER MECANISMOS DE DENUNCIA, CON EL PROPÓSITO DE PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES INTERNADAS EN DICHS CENTROS, EN LO REFERENTE A ESTERILIZACIÓN FORZADA.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

BB2D0D6DDA2243C...

DIP. ALFREDO PEREZ PAREDES